

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

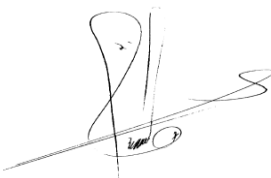
S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que la Personera Judicial de la parte actora, ha solicitado la **"Terminación del Proceso"**, por haberse operado el **"Pago Total de la Obligación"**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), noviembre 22 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 2289. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00454-00.-
DEMANDANTE: "GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P."
DEMANDADA: ADRIANA MARÍA GIRALDO ALZATE
(TERMINACIÓN PAGO TOTAL OBLIGACIÓN)
-AGOTADO TRÁMITE-**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintidós (22) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

A través del escrito que glosa en el legajo digital, cuaderno uno, la Gestora Judicial de la firma comercial **"GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P."**, en calidad de demandante dentro de este proceso **"EJECUTIVO"** formulado en contra de la persona y bienes **ADRIANA MARÍA GIRALDO ALZATE**, peticiona al Juzgado que se dé por

TERMINADO el mismo, por haberse configurado el "**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**" aquí perseguida.

En virtud de lo normado en el artículo 461 del Código General Adjetivo, debe accederse a la solicitud de terminación del proceso incoado por la parte actora; lo que conlleva al consecuencial levantamiento de las medidas cautelares vigentes por cuenta del mismo; pues con el pago total de la acreencia exigida, se ha cumplido a cabalidad el propósito de la acción ejecutiva entablada en contra de la señora GIRALDO ALZATE, careciendo entonces de objeto alguno continuar con el desarrollo del juicio.

Por lo anotado, el Juzgado adoptará las medidas necesarias e inherentes, para que cese la presente acción ejecutiva, por configurarse el pago total de la obligación; pues así, al considerar cumplida a satisfacción la deuda aquí reclamada, debe obrarse de conformidad con lo preceptuado en el canon 461 del Compendio General Procesal; ordenando, consecuencialmente, la materialización de lo expuesto anteriormente en esta providencia.

Para finalizar, se hace necesario enterar al Auxiliar de la Justicia **JHON JAIRO OCHOA HURTADO**, que sus funciones dentro de este litigio han concluido; debiendo, por lo tanto, hacer entrega del bien inmueble aprehendido a la demandada o quien se encuentre a su cargo, en un término de diez (10) días hábiles, y rendir cuentas definitivas de su gestión en el mismo lapso.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que de acuerdo a lo expresado por la Personera Judicial de la firma comercial ejecutante "**GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**", en memorial distinguido en el cuaderno uno digital, la obligación reclamada a través de esta ejecución, incluidos **capital, intereses, agencias en derecho y costos**, ha sido **TOTALMENTE CANCELADA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLÁRASE AGOTADO** el trámite del presente proceso "**EJECUTIVO**" formulado por la empresa "**GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**", en contra de la persona y bienes de **ADRIANA MARÍA GIRALDO**

ALZATE, en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Régimen Adjetivo Procesal.

TERCERO: Por efecto de lo determinado en el numeral que antecede, **ORDÉNESE** el **Levantamiento de las Medidas Cautelares** vigentes por cuenta de la presente litis. Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR al Secuestre **JHON JAIRO OCHOA HURTADO** que sus funciones en este asunto han concluido, debiendo hacer entrega del inmueble a la demandada y rendir cuentas definitivas en un término de **diez (10) días hábiles**.

QUINTO: ARCHIVAR en forma definitiva este expediente, una vez en firme la totalidad de las disposiciones de esta providencia. **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval stroke.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL